

**EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 6
DEL BANCO DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial N° 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, mediante Decisión N° 2011-GGE-062, de 16 de marzo de 2011, la Gerencia General del Banco del Estado, incorporó al Reglamento General de Operaciones de Crédito la normativa indispensable en el ámbito operacional y administrativo para que el Banco atienda las solicitudes de financiamiento a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, mediante Decisión N° 2014-GGE-320, de 20 de octubre de 2014, la Gerencia General del Banco del Estado, expidió el instructivo para le entrega de recursos provenientes del Fondo para los GAD Parroquiales Rurales, estableciendo que dichos recursos serán destinados a financiar el componente no rembolsable de preinversión, aplicables a los proyectos priorizados, que se presenten en función de las competencias exclusivas de ese nivel de gobierno. La composición del financiamiento contempla un segmento no rembolsable del 60% y el 40% restante podrá ser cubierto con cargo a su cupo de endeudamiento u otras fuentes de financiamiento; facultando a los Gerentes de Sucursal Regional aprobar los financiamientos cuyo monto sea inferior a USD 100.000,00, sin necesidad de contar con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito respectivo previo informe técnico jurídico. De la misma manera se faculta a los Gerentes de Sucursal Regional la suscripción de los respectivos contratos de financiamiento y servicios bancarios. La ejecución de los proyectos se los realizará mediante los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante solicitud de financiamiento N° GADPR-1353, de 14 de abril de 2015, ingresada a través del Portal Web del Banco del Estado, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi, ubicado en la provincia de Chimborazo, solicitó al Banco del Estado un financiamiento para la: "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Calpi, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo";

Que, dicha solicitud fue registrada en el Sistema Integral de Crédito SIC con el N° 34180;

Que, mediante memorando N° BDE-CGIR6A-2015-0248-M, de 30 de abril de 2015, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 del Banco del Estado, emitió la certificación presupuestaria N° 45220 para atender la presente operación;

Que, mediante certificación No. 0001-2015 de 6 de abril de 2015 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi, certificó el cumplimiento de las

disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por el licenciado Fabricio Espinoza Moreano, Técnico de Evaluación de la Sucursal Regional 6; y,

VISTO: El informe de financiamiento N° BDE-CER6A-2015-0167-M de 30 de abril de 2015,

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Decisión N° 2011-GGE-062, de 16 de marzo de 2011, Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, y Decisión N° 2014-GGE-320 de 20 de octubre de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder una asignación de recursos no reembolsables, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi, ubicado en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, hasta por USD 10.800,00, (DIEZ MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la: "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Calpi, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

ASIGNATARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.
BENEFICIARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.
OBJETO:	Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Calpi, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.
SECTOR:	Fortalecimiento Institucional
PROGRAMA:	GADPR
FONDO:	Utilidades - GADPR
VALOR DE LA ASIGNACIÓN:	Hasta por USD 10.800,00
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	Contratación Pública
MODALIDAD DE SUPERVISIÓN:	Administración Directa
PLAZO MÁXIMO	





PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables.
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
PLAZO DE VIGENCIA DE LA ASIGNACIÓN:	Un (1) año contado a partir de la entrega del primer desembolso.
CONDICIONALIDAD DE PAGO:	Pignoración de rentas necesarias que el GAD Parroquial Rural de Calpi, mantiene en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador, el mismo que se hará efectivo únicamente en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos correspondientes al segmento no reembolsable hubieren sido utilizados en un destino diferente al aprobado.

Art. 3.- En el convenio de asignación de recursos no reembolsables, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El GADP Rural de Calpi, asumirá como contraparte la suma de USD. 7.200,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para la ejecución del proyecto y el valor correspondiente al 12% del IVA USD 2.160,00, DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Art. 5.- El GADP Rural de Calpi, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del convenio de asignación de recursos no reembolsables, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Parroquial Rural, en la que conste que la Junta Parroquial aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento;
- La obligación presupuestaria para la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el convenio de asignación de recursos no reembolsables; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi, mantiene en el Banco Central del Ecuador, en calidad de garantía y el número de la misma.

[Faint stamp and handwritten notes at the bottom left of the page.]

[Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.]

